

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

SEVILLA LA NUEVA

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por Acuerdo Junta Gobierno Local número JGL/2022/3 de fecha 1 de junio de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes:

- Denominación de la plaza: Animador Sociocultural.
- Titulación exigible: Educación Secundaria Obligatoria.
- N.º de vacantes: 1.
- Sistema selectivo: concurso de méritos.
- Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 2006.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA
Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada por:

EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	RESOLUCIÓN	FECHA
2599/2021	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos	2021-0798	27/08/2021

Y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de fecha 7 de septiembre de 2021.

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

- Denominación de la plaza: Animador Sociocultural.
- Titulación exigible: Educación Secundaria Obligatoria.
- Número de vacantes: 1.
- Sistema selectivo: concurso de méritos.
- Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 2006.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*—Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situa-

ción equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de estos procesos selectivos.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.—Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En la instancia deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y a la misma habrá de acompañar la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la designación nominal del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.—El Tribunal, designado por el Alcalde la Corporación, estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberá respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y es-

tará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las misma en todo lo no previsto en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos*.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase.

Fase concurso:

De conformidad con la disposición adicional sexta. Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

- a) Experiencia profesional hasta un máximo de 9 puntos.
 - a.1. Por haber prestado servicios como Animador Sociocultural en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. Su valoración se realizará aplicando 0,047 puntos por mes trabajado con un máximo de 9 puntos.
 - a.2. Por haber prestado servicios como Animador Sociocultural en otras Administraciones Públicas. Su valoración se realizará aplicando 0,032 puntos por mes trabajado con un máximo de 9 puntos.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

- b) Formación relacionada con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 1 punto. Por cursos, cursillos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar.
 - Sin número de horas: 0,01 puntos por curso.
 - Hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
 - De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
 - De 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos por curso.
 - De 41 a 60 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
 - De 61 a 100 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
 - De 101 a 200 horas de duración: 0,30 puntos por curso.
 - De más de 200 horas de duración: 0,50 puntos por curso.
 - Titulación Superior relacionada con el puesto a desempeñar: 1 punto.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

- c) En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 - a. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del concurso.
 - b. Mayor puntuación obtenida en número de días computados en la propia administración.
 - c. Mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso.

Séptima. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento*.—Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá

indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar laboral fijo al aspirante propuesto. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Octava. *Incompatibilidades*.—Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Novena. *Incidencias*.—Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla la Nueva, a 1 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/13.937/22)

